

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), diciembre 06 de 2022. A despacho de la señora Juez informándole que el término de emplazamiento a las personas que se crean con derecho a intervenir se encuentra vencido, y los herederos debidamente reconocidos y representados por apoderado, para continuar con el trámite. Sírvase proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105
AUTO INT. 1743

Proceso: SUCESIÓN
Demandante: RUBÉN FERNÁNDEZ VERGARA
Causante: EVELIO FERNÁNDEZ CÉSPEDES
ANA MARÍA DELIA VERGARA VALDEBENITO
Radicación: 76520-31-84-001-2022-00262-00

Palmira- Valle del Cauca, 06 de diciembre de 2022.

Visto el informe secretarial y siendo una realidad lo expuesto, se procederá a fijar la respectiva fecha para llevar a cabo audiencia del artículo 501 del C.G.P.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: Conforme a lo previsto en el Art. 501 del C.G.P. fíjese el día **jueves 02 de febrero de 2023 a las 10:00 a.m.**, para llevar a cabo la práctica de la diligencia de inventario y avalúos de la herencia de los causantes **EVELIO FERNÁNDEZ CÉSPEDES** y **ANA MARÍA DELIA VERGARA VALDEBENITO**, a la cual se deberán allegar los certificados de tradición vigentes de los bienes a inventariar, previo a la fecha al correo electrónico j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co, y la que se practicara de manera virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

m.h.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA-
VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 114 de hoy 07 de diciembre de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

Firmado Por:
Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efb14f67c051032e8aece3472f163aec3e0e9568a86bb2b152dfa262750aa477**

Documento generado en 06/12/2022 04:58:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>